SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, MODERNE SETECIENTOS Y QUINZE.

De hazdas Vños Vienes y suyos y si Cupiere a muchos
sepandan Conbenir y dispones de y adjudicarle el
uno dellos, porla qual dispusion y adjudicacion
dho titulo ala Persona en quien
sedaza asimismo
subsediere y que Exeptto enlos delitos y Crimines de he
xeria lese Mayestad y otro Exceptado nefando y ninguno
otro sepienda ni confisque el dho Oficio y queriendo
privado y Inabilitado alguno tubiere le ayan aquel
o aquellos que tubieren dho de hazdar enla forma que
esta dha del que muriere sindisponer del Cuias y en
los dhos Casos y condiciones ayan y hengan el dho
Oficio y goçen del Vos y Vños herederos y subsesores y
la Persona o Personas que deber vbiere titulo
Vos o causa perpetuam. para siempre Jamas y
m. al presente y los de su Consexo despachen el dho ti
tulo en favor dela Persona o Personas a quien asi per
tenesciere Conforme alo que esta Vsanza sendo delas ca
lidades que para ser le requieren Expresando en
el dho y Prerrogatiua y lo mismo hagan con los
que adelante subsedieren en el dho Oficio y asimismo
mando seguarden y cumpla todo lo contenido en
mi Carta sin embargo de quales quier leyes y Prag ma
ticas destos mis Reynos y señorios Ordenanzas estilo
Vso y Costumbre y otra qual quier cosa que aya o pue
da haver en Contrario Contodo lo qual y enquanto a
esto toca dispenso Contodo y lo abrogo y derogo Caso y